

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9826- 2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 24 de diciembre de 2015

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW, que aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos del Proceso de Compra 2016, el Memorando N° 3273-2015-MIDIS/PNAEQW/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 2008-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 2869- 2015-MIDIS/PNAEQW-USM, de la Unidad de Supervisión y Monitoreo y el Informe N° 10462-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el 1.10 del punto 1, prescribe el Principio de eficacia, estableciendo lo siguiente: "Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados";

Que, el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, el inciso 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que se ha de ser rectificado por adolecer algún error material, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va corregir en concordancia con el inciso 201.1, 201.2 del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



Que, mediante Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW, se aprobaron las Bases Integradas de Raciones y Productos del Proceso de Compra 2016. Sin embargo, al expedirse la referida Resolución, en el Formato N° 07, se omitió involuntariamente consignar el texto de literal d) del requisito 13 de las Bases Integradas de Raciones, así como no se consignó los mismos textos de los párrafos tercero y cuarto del literal b) y el texto del literal e) del requisito 13 de las Bases integradas de Productos;

Que, de acuerdo al Memorando N° 3273-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones se adjunta el Informe N° 2008-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO de fecha 23 de diciembre de 2015, de la Coordinación del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de la Oferta de la Unidad de Prestaciones y se señala básicamente que en relación a las Bases integradas de Raciones aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW, el texto del literal d) del Formato N° 07, no está descrito de acuerdo al requisito 13 de las Bases Integradas, por lo que es necesario efectuar la precisión correspondiente;

Que, asimismo se indica que en las Bases Integradas de Productos aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW, los textos de los párrafos tercero y cuarto del literal b) y el texto del literal e) del Formato N° 07, no están descritos de acuerdo al requisito 13 de las Bases Integradas de Productos, por lo que es necesario efectuar la precisión correspondiente;

Que, con Memorando N° 2869-2015-MIDIS/PNAEQW-USM, la Unidad de Supervisión y Monitoreo, refiere que con relación al Formato N° 07 de las Bases Integradas, se remitió la absolución de las consultas de competencia de dicha área, las mismas que fueron consideradas en las Bases Integradas de Raciones y Productos del Proceso de Compra 2016; sin embargo, se omitió el traslado del texto del literal d) del requisito 13 de las Bases Integradas de Raciones, así como el texto del literal e) del requisito 13 de las Bases Integradas de Productos, en la Declaración Jurada correspondiente al Formato N° 07, de las referidas Bases; indicando que a fin no generar confusión o diversidad de criterios durante la evaluación de propuestas, por parte de los miembros de los Comités de Compra, es importante subsanar la omisión señalada por la Coordinación del Componente de Gestión para la Compra y Fortalecimiento de Oferta;

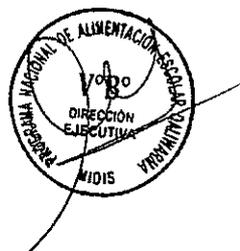
Que, de acuerdo al Informe N° 10462-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, considera necesario efectuar la precisión del Formato N° 07 de las Bases Integradas de la Modalidad Productos y Raciones, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW, por tratarse de un error material que no altera el contenido ni el sentido de la decisión de las referida Resolución;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones, Unidad de Supervisión y Monitoreo, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar el contenido del Formato N° 07 de las Bases Integradas de la Modalidad Productos y Raciones, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-



MIDIS/PNAEQW, conforme al Formato N° 7 (modalidad Raciones y Productos) que se adjunta a la presente y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución, no modifica el contenido de las Bases Integradas de la Modalidad Productos y Raciones, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9534-2015-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



.....
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

